

## **RESOLUCIÓN EXENTA: 015/1405**

REF: MODIFICA REX. N° 015/1335, DE 24.09.2012, QUE DISPONE LA APLICACIÓN DE MULTA A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO.

LA SERENA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2012.

#### VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/295, de 27.01.2012, que establece el Orden de Subrogación de la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/1072, de 23.05.2012, que Ilama a Propuesta Publica, Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, que Adjudica Licitación, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, se adjudicó la licitación pública 1574-145-SE12, para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012, de los jardines infantiles alternativos, programa 02 de la JUNJI, Región de Coquimbo.

2.- Que, los bienes se adjudicaron por un total neto de \$1.654.896.- (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS).

3.- Que, el plazo de entrega de los bienes adquiridos, según Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, era el día 18 de junio de 2012, en los lugares indicados en las Bases Administrativas. Por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, el proveedor incurriría en una multa equivalente a un 2,5% del valor total neto del contrato, descontable administrativamente del pago a recibir por los bienes adquiridos.

4.- Que, según Acta de Recepción de la Unidad Técnica se establece que la fecha de término de entrega de los bienes era el día 14.06.2012, sin embargo, la fecha de entrega real de los bienes en los jardines fue la siguiente: "Valle del Encanto", cód. 04.1.05.010, comuna de Paihuano, el día 20.06.2012; "Principito Feliz", cód. 04.2.01.011, comuna de Illapel, el día 05.07.2012; "Semillitas del Choapa", cód. 04.2.01.021, comuna de Illapel, el día 20.06.2012; "Las Guinditas", cód. 04.3.01.030, comuna de Ovalle, el día 17.07.2012; "Los Cariñositos", cód. 04.2.01.015, de la comuna de Illapel, el día 21.06.2012; "Los Pequeños Chamanteros", cód. 04.1.06.014, de la comuna de Vicuña, el día 28.06.2012; "Huellitas de Esperanza", cód. 04.2.04.021, de

la comuna de Salamanca, el día 28.06.2012; "Los Siete Enanitos", cód. 04.2.03.013, de la comuna de Salamanca, el día 22.06.2012; resultando un atraso final de 21 días hábiles, debiendo aplicarse una multa al proveedor por la suma equivalente al 2,5 % del valor neto de la contratación por cada día hábil de atraso, administrativamente con cargo a la facturación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012.

5.- Que, la multa asciende a la suma de \$868.820 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS).

6° Que, el Manual de Adquisiciones que rige la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2884, de fecha 24.08.2010, dispone que en caso de atraso la multa se aplicará sobre el valor total del servicio no entregado oportunamente y no sobre el valor total neto del servicio contratado.

7º Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que modifique la resolución Exenta que procedió a aplicar la multa.

#### **RESUELVO:**

1.- MODIFIQUESE la Multa impuesta al proveedor, MUNDO DIDÁCTICO LIMITADA, quedando en consecuencia por un monto total de \$386.777 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS) por el atraso de 21 días en la entrega de los bienes adquiridos en los jardines infantiles individualizados en el Considerando 4 de esta resolución.

2.- Descuéntese al proveedor MUNDO DIDÁCTICO LIMITADA, del pago correspondiente, la suma de \$386.777 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

**3.-** Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

# ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



WRG/CDC/PPA/ppa DISTRIBUCION:

- c.c. Directora Regional
- c.c. Asesora Jurídica
- c.c. Sub Departamento de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
- c.c. Proveedora